

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 7 de septiembre de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Ocho de Septiembre de Dos Mil Veintiuno

La señora DIANA CAROLINA SANCHEZ ROJAS, solicita autorización del título No. 460010001637638 que pertenece a la cuota alimentaria del mes de julio y del 4600010001645143 del mes de septiembre por un valor de \$ 369.495, cada uno.

Lo anterior, por cuanto el Banco Agrario no se los canceló ya que superan el monto máximo para retiro.

Pues bien, mediante providencia de fecha 2 de marzo de 2021, se actualizó la orden de pago permanente del presente proceso, quedando en la suma de \$369.462, más dos cuotas extraordinarias por valor de \$369.462 cada una, de conformidad al Acta de Conciliación No. 35 fechada 9 de agosto de 2017.

Es decir, que el monto máximo que puede retirar la señora DIANA CAROLINA SANCHEZ ROJAS, es la suma de \$369.462.

Frente al título No. 460010001637638 por valor de 369.495, mediante auto de fecha 2 de septiembre de 2021, se ordenó su entrega, tal como se le informará el pasado 7 de septiembre.

No obstante, consultada la relación de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad, se aprecia otro título identificado con el No. 460010001645143 por valor de 369.495.

Ello quiere decir que se hace necesario ordenar la entrega del título en cuestión, pues tal depósito supera la cuota alimentaria para el presente año por TREINTA Y TRES PESOS (\$33), tal como quedó establecida en la orden de pago permanente ordenada el pasado 2 de marzo.

En consecuencia, se ordena la entrega del título judicial No. 460010001645143 por valor de \$369.495, a la señora DIANA CAROLINA SANCHEZ ROJAS (C.C. 63.438.528), el cual corresponde a la cuota alimentaria acordada en Conciliación No. 35 fechada 9 de agosto de 2017.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Familia 008 Oral
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7891c97d9042f5d8f0d40fef69359fe1269da35dc9af16af7864a30ba3484bc3

Documento generado en 08/09/2021 03:07:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**